



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de agosto de 2024

VISTO: La Resolución Gerencial N° 0071-2024-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 5103-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 1105-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 5393-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2024-GM/MDPP; el Informe N° 1331-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0159-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 1334-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0160-2024/MDPP-OGAF de Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 033-2024 de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 460-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 305-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0071-2024-GIP-MDPP de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Expediente Técnico por un presupuesto total ascendente a S/. 3,826,526.64. De este monto, S/. 3,714,526.64 corresponden al componente de Costo de Obra, mientras que S/. 112,000.00 están destinados al componente de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante el Memorándum N° 5103-2024/MDPP-OGPPI de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite respuesta al Memorándum N° 0950-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, efectuando la Habilitación Presupuestal, para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO ÚNICO N° 2647236", según el siguiente detalle:

META	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO HABILITADO ADICIONAL
0147	2647236	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA "	8	2.6.2.3.2.3 - COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,714,527.00
				2.6.8.1.4.3 - GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	112,000.00
TOTAL					3,826,527.00



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorándum N° 1105-2024/MDPP-GIP de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Inversiones Públicas solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento para el Proceso de Selección de Consultoría de Obra correspondiente a la Supervisión y Liquidación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N° 2647236", mismo que fue aprobado por la Resolución Gerencial N°71-2024-GIP-MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 5393-2024/MDPP-OGPPI de fecha 12 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario CPP SIGA N° 6013 / SIAF N° 4454, por el importe de S/. 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 soles), según detalle:

CCP SIGA N° 6013 / SIAF N° 4554

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0147	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COPACABANA DESDE LA AV. SAN MARTIN HASTA LA AV. LAS VIÑAS - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	08	2.6.81.43 - GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 112,000.00
TOTAL				S/ 112,000.00

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2024-GM/MDPP de fecha 22 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Octava Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	Agosto	08 - Impuestos Municipales	S/. 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 1331-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Logística remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicita la Aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Adjudicación Simplificada, Consultoría de Obra, bajo la modalidad Mixta (Tarifa - Suma Alzada), por el monto estimado de S/. 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles), para la contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0159-2024/MDPP-OGAF de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación, para llevar a cabo mediante una Adjudicación Simplificada, una consultoría de obra, bajo modalidad mixta (tarifa - suma alzada), por el importe estimado de S/. 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles), para la contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI N°2647236;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0160-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de agosto de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1334-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 24 de agosto de 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría para la supervisión y liquidación de la Obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Copacabana, desde la Avenida San Martín hasta la Avenida Las Viñas - Sector Copacabana -, de la Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI N° 2647236;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, de fecha 26 de agosto de 2024, la presidente del Comité, da por instalado el presente Comité de Selección dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada da por instalado el presente Comité de Selección dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°033-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2647236, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N°0159-2024-OGAF/MDPP de fecha 23.08.2024, por el valor estimado de S/.112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 033-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, mediante Proveído N° 460-2024-GM de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 305-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto de 2024, refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Gerencia de Inversiones Públicas), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con Certificación de Crédito Presupuestal CPP SIGA N° 6013 / SIAF N° 4454, para la "Contratación de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2647236", solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, además que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Décimo Octava Versión); asimismo, vemos que las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 033-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; Mejoramiento del Servicio de movilidad urbana en la vía Copacabana desde la Av. San Martín hasta la Av. Las Viñas - Sector Copacabana - Distrito de Puente Piedra de la Provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2647236, por el monto estimado referencial de S/. 112,000.00 (Ciento Doce Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0153-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL